



## RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-029-2021

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

**Que**, el artículo 4 de la LOES, establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);"

**Que**, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, preceptúa: "A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes implique cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento (...)"

**Que**, mediante Resolución No. RCP.S02.No.094-05 el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte fue elevado a categoría de Instituto Superior Público, el 29 de Abril del 2005. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CACES: "cuando las instituciones de educación superior decidan, justificadamente, cerrar de manera progresiva carreras y programas vigentes, deberán diseñar e implementar un plan de contingencia que deberá ser conocido y aprobado por el CES".

**Que**, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la adaptación curricular y el esquema modular de trabajo del Plan de Contingencia para las carreras tradicionales del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

**Artículo 2.-** Aprobar el acta N° ISTVR-OCS-SE-029-2021 y resolución N° ISTVR-OCS-SE-029-2021.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno, en la vigésima novena sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

**Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.**  
**PRESIDENTA**  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**Kathia Marcos Rodríguez, Tnlga.**  
**SECRETARIA**  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.**

